

SECRETARÍA DE MOVILIDAD OFICINA DEL SECRETARIO

Volante:

23-6062

Fecha de recepción:

6/20/2023

Fecha del documento:

6/19/2023

Turnado a: LIC. GUILLERMO JAVIER FELIPE ÁVILA RESÉNDIZ

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL Y SISTEMAS DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

Referencia: OFICIOCOLGEINN 12/23

Signado por: CECILIA AGUILAR MARCO

COPACO COL. GUADALUPE INN

GUADALUPE INN

Asunto:

EN REFERENCIA A EL TEMA DE INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS EN TODA LA COLONIA

GUADALUPE INN, PERTENECIENTE A LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, SOLICITA SE CONVOQUE A UNA REUNIÓN PARA DAR VIABILIDAD YA A LA IMPLEMENTACIÓN DE

PARQUÍMETROS EN LA COLONIA GUADALUPE INN.

Instrucciones:

- PARA SU TRÁMITE Y RESPUESTA CORRESPONDIENTE

- REMITIR COPIA DE LA RESPUESTA A LA SECRETARÍA PARTICULAR HACIENDO MENCIÓN AL NÚMERO DE VOLANTE.

Observaciones: MARCAR COPIA DE LA RESPUESTA A: ccpsecretariosemovi@gmail.com

Carlos Alberto Serdan Rosales

Atentamen

Secretario Particular



Ciudad de México, a 19 de Junio de 2023.

OFICIOCOLGPEINN 12/23

MTO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARIO DE MOVILIDAD SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Presente,

A través del presente Oficio, y dando seguimiento a oficios anteriores sobre el tema d instalación de PARQUÍMETROS en toda la Colonia Guadalupe Inn, perteneciente a la Alcaldía Álvaro Obregón, en CDMX, de los que ya usted tiene conocimiento a través de muchos escritos, solicito se convoque una reunión para dar curso y viabilidad YA a la implementación de parquímetros en la Col. Guadalupe Inn.

Como lo hemos mencionado en los innumerables escritos, solicitamos la implementación de PARQUÍMETROS en la colonia.

¿Qué es lo que se tiene que hacer para poder destrabar este tema? Realmente han pasado ya muchos años y no se ha logrado que la Secretaría de Movilidad a su cargo logre la implementación e instauración de este sistema en la colonia.

con oficio No. **OFICIOCOLGPEINN 05/19** se anexaron copias (anexo copia oficio previamente mencionado), nuevamente demandamos respuesta y acción sobre la implementación de PARQUÍMETROS en esta colonia.

Urge la falta de conciliación entre SEMOVI / Secretaría de Administración y Finanzas CDMX y el propio Operador Nueva Generación de Estacionamientos, sobre los parámetros con el operador de parquímetros para Col. Guadalupe Inn y los cuales regularían el contrato.

Agradeceremos que este tema ya pueda ser solventado, y sugerimos una reunión para que en ella se logre este objetivo. Los vecinos de la colonia Guadalupe Inn llevamos más de 14 años solicitando los parquímetros, y ustedes tienen las pruebas con innumerables escritos con firmas anexas.

Esperamos la respuesta y si hubiera alguna duda de lo aquí expuesto, agradeceremos nos lo hagan saber para aclararlo y estar todos con la misma información y acuerdos.

SECRETARIA DE

MOVILIDAD

2 0 JUN. 2023

RECIBIDO

RECEPCION DE

DOCUMENTOS

Cecilia Aguillar Marco

COPACO Col. Guadalupe Inn

c.c.p.

Mta. Lía Limón García – Alcaldesa Alcaldía Álvaro Obregón

Mta. Mariana Rodríguez Mier y Terán - Dirección General de Gobierno Alcaldía AO

Mta. Luz Elena González Escobar - Secretaria de Administración y Finanzas CDMX

Mto. Guillermo Javier Felipe Ávila Reséndiz - Director General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable SEMOVI

COPACOS Col. Guadalupe Inn

10.29







LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA SE SUSTENTA CON EL ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021 APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCIO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mediante quinta sesión extraordinaria, de fecha 22 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, aprobó el ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021, por medio del cual se solicitó la clasificación en su modalidad de CONFIDENCIAL, de entre otros datos personales, los relativos a nombre, firma, domicilios y correo electrónico. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3,9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180,186, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para las Versiones Públicas y numeral 15, párrafo tercero del Criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad Confidencial que establece "En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente". En términos del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información clasificada como confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.- Diana Rocio Vaquera López, Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

		g		
×				
×				
	ti .			
				(85
	А			